



CENTRO EDUCACIONAL JORGE HUNEEUS ZEGERS

Reglamento Interno de Evaluación 2022

1.- EVALUACIÓN

DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y SUMATIVA DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Art. 1: El presente Reglamento entiende el concepto de evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos de aprendizaje propuestos, de acuerdo a indicadores previamente establecidos y que orienten la adecuada toma de decisiones.

Art 2: Se incorpora el decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico, que busque promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes, con el sentido de cumplir un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza.

Art. 3: El Centro Educacional Jorge Huneeus Zegers considera el proceso de la evaluación como:

- **Íntegra:** La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículo escolar. Por lo tanto, ella no puede considerarse como

fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer pedagógico. Esto implica evaluar el desarrollo del estudiante en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.

- Continua: Significa que la evaluación constituye un proceso dinámico que acompaña en toda la relación entre enseñanza y aprendizaje, permitiendo hacer los ajustes y mejoramientos necesarios.
- Coherente con el PEI: Considera las bases y/o marcos curriculares de la educación básica, y media, estipulados en los decretos normativos ministeriales, así como también los Planes y Programas propios para los niveles que correspondan, alineados con el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- Inclusiva: Promueve la inclusión de estudiantes con dificultades de aprendizaje y respeta sus ritmos particulares para la adquisición de conocimientos y habilidades.
- Innovadora: Propende al desarrollo de competencias de vanguardia, el dominio de tecnologías de la información, el desarrollo de un pensamiento crítico y reflexivo, el aprendizaje de un segundo idioma (inglés), al tiempo que da espacio para el desarrollo de talentos artísticos.
- De calidad: Aseguramiento de la calidad de los instrumentos y procedimientos evaluativos, en especial referencia a los sumativos, que garanticen:
 - Validez: que permitan recoger evidencia del logro del aprendizaje del estudiante,
 - Rigurosidad: que estén planteados con acuciosidad disciplinaria y corrección lingüística,
 - Ecuanimidad: que otorgue oportunidades equitativas a los estudiantes para demostrar el aprendizaje.

CONCEPTUALIZACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 3: La función, forma, tipo y carácter de los procedimientos evaluativos que se aplicarán en nuestro Establecimiento para evaluar los aprendizajes de los estudiantes son:

- FUNCIÓN: Las funciones que debe cumplir el proceso de evaluación en nuestro establecimiento, son:
 - Proyectiva: Los resultados de la evaluación servirán, a su vez, para anticipar y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes(as), así como también su proyección en el tiempo. Esta

función se relaciona con la Evaluación Diagnóstica o Inicial.

- Sistemática: La revisión y supervisión de los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo debe ser continua y permanente. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda la información obtenida en el proceso, en forma oportuna.
- Informativa: El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento del estudiante en todas las dimensiones de su persona.
- **FORMA:** Indica el nivel de participación de los estudiantes en la evaluación y en la calificación de sus aprendizajes, pudiendo ser:
 - Heteroevaluación: Es aquella que realiza el docente diseñando, planificando y aplicando un procedimiento y/o un instrumento evaluativo que debe ser resuelto o contestado por el estudiante, para determinar los logros y necesidades que presenta estos.
 - Autoevaluación: es aquella en la cual participa el estudiante activamente evaluando los logros que va obteniendo en su aprendizaje. Le permite la toma de conciencia y apropiamiento de sus fortalezas y debilidades, tanto en el ámbito académico como personal, en la adquisición de conocimientos, destrezas y actitudes. El estudiante debe estar en conocimiento y comprender los criterios o indicadores utilizados, especificados en una lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica, previamente a la actividad que se evaluará.
 - Coevaluación: Es aquella instancia de valoración conjunta del trabajo ejecutado entre pares y que realizan los propios estudiantes atendiendo a criterios e indicadores previamente establecidos en consenso. Se favorece el espíritu crítico y reflexivo del estudiante, incentivando la lealtad, colaboración y compañerismo. También debe haber un conocimiento previo de los criterios de evaluación.
- **TIPO:** Indica la diversidad de procedimientos evaluativos que puedan abarcar las distintas habilidades y cumplir con la determinación de los logros de los aprendizajes de los estudiantes, tales como: pruebas escritas, orales, trabajos de investigación, tareas, demostraciones, etc.

Procedimiento	Objetivo
a) Prueba Escrita objetiva o de desarrollo	Evalúa conocimientos disciplinarios, habilidades aplicables a contenidos variados, comprensiones integradoras y su aplicación a ejemplos de la vida diaria.

b) Cuestionario	Evalúa un repertorio o conjunto de preguntas escritas, éstas pueden ser abiertas o cerradas, delimitando sus fines y objetivos claramente para obtener la información requerida.
c) Informe de Investigación	Evalúa la capacidad de indagación, de reflexión crítica por parte del estudiante y organización interna-externa en un tema asignado o de propia elección.
d) Prueba Oral	Evalúa la comprensión profunda de asuntos complejos y la capacidad de explicarlos en términos simples por medio de la interrogación.
e) Disertación o Exposición oral	Evalúa la capacidad de los estudiantes de comunicar una acción indagadora o investigadora, que tuvo su origen en un trabajo previo personal, colectivo o colaborativo.
f) Guía de aprendizaje	Evalúa a un estudiante o un grupo de estos en la aplicación de determinadas habilidades cognitivas y/o procedimentales.
g) Ensayo	Evalúa la calidad de la expresión escrita y el uso de referencias, la habilidad para desarrollar un argumento coherente, la comprensión y transferencia del conocimiento y la evaluación crítica de ideas.
h) Portafolio	Evalúa el aprendizaje del estudiante a través de la valoración formativa (de trayecto o procesual) y/o final de un conjunto de evidencias tangibles que reflejan parte importante de su proceso de aprendizaje.
i) Representación gráfica de aprendizajes	Evalúa la capacidad de utilizar variados y pertinentes tipos de organizadores gráficos para explicitar conceptos, relaciones causa efecto, resultados cuantitativos, jerarquizar información, entre otras.
j) Proyecto	Evalúa la capacidad de aplicar la metodología de proyecto (en su versión, más simple considerando las etapas de diseño, ejecución y

	evaluación), concediendo importancia a los criterios de aplicación de los conocimientos adquiridos y propiciando la innovación.
g) Proceso	Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

- **CARÁCTER:** Es aquella intencionalidad y finalidad de la evaluación, que permite al docente la toma de decisiones para gestionar remediales y procesos de re-enseñanza educativas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Nuestro establecimiento utiliza las siguientes:
 - Evaluación diagnóstica. Se entiende por evaluación diagnóstica el conjunto de acciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del estudiante y el bagaje de conocimientos y/o dominio de habilidades previas que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

En consecuencia con lo anterior, los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje encontradas, en relación con los objetivos propuestos, así como también las posibles causas que dieron origen a éstas. Por último, orientará estrategias remediales que corrijan las falencias encontradas.

- **Formativa:** es aquel proceso en que tanto docente como estudiante recogen evidencia del aprendizaje (mediante estrategias como el uso de la pregunta/interrogación, la observación, la respuesta escrita o verbal de los estudiantes, ticket de salida, caja de preguntas, evaluación entre pares, entre otras), la interpretan, y determinan eventuales brechas de aprendizaje, todo con el objeto de tomar decisiones a tiempo respecto de cómo seguir avanzando con el proceso educativo.
- **Proceso:** brinda información para contribuir a la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje, actualiza al estudiante sobre su avance en la ruta de acciones para el logro de los objetivos. Está compuesta por un trazado en el tiempo con indicadores que permiten conocer el nivel de logro alcanzado, además de otorgar al profesor(a) la oportunidad de revisar y gestionar mejorar en los procesos educativos.
- **Sumativa:** Se concibe la evaluación sumativa como el conjunto de acciones evaluativas que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los

estudiantes(as) como resultado final de una ruta de aprendizajes (unidad o subunidad) propuestos para el proceso de enseñanza implementado y que se expresa en escala numérica, entendiéndose como una calificación cuantitativa. La evaluación sumativa es parte de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, comprendido entre el diagnóstico y el período final de calificaciones.

La evaluación sumativa tiene por finalidad:

- Determinar el nivel del logro alcanzado por el estudiante en función de los objetivos de aprendizaje propuestos.
- Proporcionar antecedentes para la promoción del estudiante a un nivel superior de enseñanza.

Promover el desarrollo de los estudiantes en la aplicación de sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes.

- Propiciar sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases.

Art. 4: no existirán procesos de evaluación final (ni exámenes ni pruebas especiales) para los estudiantes.

LA DIVERSIFICACIÓN APLICADA A LA EVALUACIÓN.

Art. 5: El Colegio Jorge Huneeus Zegers establece la Adecuación Curricular Individual, temporal o permanente durante el año escolar, para los estudiantes que cuenten con documentación médica que acredite la presencia de diagnóstico sean o no parte del programa de integración escolar.

Art. 6: El equipo de aula, luego de una evaluación determinará la forma de adecuación curricular pertinente para cada estudiante, pudiendo ser éstas de dos tipos:

- 1.- Adecuaciones curriculares de acceso.
- 2.- Adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje.

Art. 7: Sobre las adecuaciones curriculares de acceso: son cambios que no afectan al currículo prescrito por el Ministerio de Educación y que están descritas en el decreto N°83/2015. Las adecuaciones de acceso intentan reducir o incluso eliminar las barreras en la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Este tipo de adecuación curricular estará considerado para todos los estudiantes y serán implementadas durante el proceso de enseñanza como en la evaluación.

Art. 8: Son tipo de adecuaciones curriculares de acceso:

- los modos alternativos de presentación de la información (ampliación de letra o de imágenes, uso de color para destacar información, uso de sistema Braille, etc.);
- la organización del espacio y entorno donde el estudiante desarrolla la tarea;
- la organización del tiempo y del horario para desarrollar clases o evaluaciones.

Estas diferentes alternativas de participación serán útiles para todos los estudiantes, favoreciendo además la autonomía, para lo cual se deberán considerar estrategias para captar la atención y el interés, de apoyo al esfuerzo y la persistencia y para el control y regulación de los propios procesos de aprendizaje. Cuando las estrategias de respuesta a la diversidad basadas en el Diseño Universal de Aprendizaje u otros modelos de diversificación de la enseñanza no permitan responder a las necesidades de aprendizaje de algunos estudiantes, será necesario que se realice un proceso de evaluación diagnóstica individual para identificar si estos presentan necesidades educativas especiales y si requieren medidas de adecuación curricular individual.

Art. 9: Sobre las adecuaciones curriculares en los OA: son modificaciones que afectan el currículo prescrito por el Ministerio de Educación, siendo ejemplos: la eliminación de objetivos o cambios en los contenidos o enriquecimiento del curriculum.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

Luego de la evaluación y detección, se extiende una nómina de estudiantes, sus diagnósticos y la necesidad de adecuación curricular individual por asignatura en el caso que corresponda. Dicha nómina será de conocimiento de UTP y coordinación académica del ciclo, quienes harán bajada de información a los respectivos docentes.

Art. 10: En el caso de estudiantes con diagnóstico de necesidad Educativa de carácter Permanente (NEEP) o que no haya adquirido la destreza lectora de acuerdo a su nivel de desarrollo, podrán tener las adecuaciones curriculares necesarias para su avance en las evaluaciones sumativas que impliquen medir OAs que involucren demostraciones de dominio que -debido a la condición señalada- no sean posible de evidenciar, ya agotados los esfuerzos por realizar adecuaciones de acceso y curriculares a los instrumentos. Esta acción debe ser solicitada por el docente de asignatura y/o la

educadora diferencial que trabaje en el curso ante el jefe técnico, y en el libro de clases deberá ser consignado con la expresión “ex”.

2.- CALIFICACIÓN

Art. 11: Para efectos de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestres, es decir tendrá un régimen de aprendizaje y de evaluación semestral para todos los niveles de enseñanza prebásica, básica y media en nuestro establecimiento.

Art. 12: A principios de cada año, la jefatura técnico pedagógica solicitará a los docentes la elaboración de una planificación anual de aprendizajes que considere:

- organización en unidades de aprendizaje y secuenciación de objetivos,
- estimación de tiempo escolar requerido para cada unidad de aprendizaje,
- cronograma de logro de objetivos de aprendizaje e indicadores evaluativos;
- determinación de los instrumentos evaluativos para recoger la evidencia de aprendizaje, elaborando las correspondientes tablas de especificación de las evaluaciones sumativas,
- elaboración de calendario evaluativo del nivel que atiende
- todo esto, con el propósito de ser visado por la jefatura técnica, y luego informado a los estudiantes y apoderados en diversas instancias tales como:
 - reuniones de padres y apoderados
 - comunicaciones o circulares
 - página web del establecimiento
 - servicio de mensajería institucional (Papinotas o el que el colegio haya contratado para tal efecto)

Art. 13: Si el/la docente se viera en la necesidad de modificar alguna fecha ya

programada, tendrá que solicitar primero autorización a su jefatura técnica, y luego avisar al curso respectivo, teniendo al menos con una semana de antelación con comunicación escrita con firma y timbre de su jefatura técnica o coordinación si correspondiere.

Art. 14: El número mínimo de calificaciones de cada asignatura será de 2 y máximo 8, quedando esto establecido en el calendario anual de evaluaciones o planificación anual, y debe ser el docente el encargado de asegurar la cantidad de evidencia suficiente para reflejar el nivel de dominio de los Objetivos de Aprendizaje.

Art. 15: Todas las calificaciones tienen la misma ponderación y no existirá ninguna que tenga un mayor porcentaje que otra.

Art. 16: Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados a lo largo del año en todas las asignaturas del plan de estudio, y cada semestre deberá concluir con un promedio de calificaciones individuales, lo que se aplicará a todos los estudiantes, con excepción de los casos calificados como especiales según este Reglamento.

Art. 17: El proceso evaluativo de carácter sumativo, estará orientado a medir el nivel de dominio de aprendizajes desarrollados en contexto lectivo de los estudiantes de un grupo – curso. Los deberes o tareas que se envían al hogar y que requieren desarrollo fuera de la jornada escolar representan oportunidades para practicar o desarrollar mayor dominio de destreza, pero es complementario y no sustituto de la experiencia de aprendizaje en aula, por lo que no será objeto de calificación.

Art. 18: Para evitar la sobrecarga de deberes y tareas domiciliarias, los docentes reunidos en consejo técnicos y de reflexión al inicio de cada semestre, establecerán acuerdos para calendarizar y distribuir uniformemente en el año los periodos en que determinadas asignaturas puedan proponer realización de deberes y tareas domiciliarias.

Art. 19: La Dirección del Establecimiento deberá –en observancia al art. 2, inciso 1.B.c de la ley 19532- garantizar las condiciones de tiempo no lectivo suficiente y espacio físico adecuado para organizar a través de su jefatura técnica las reuniones periódicas del equipo docente. Según los propósitos de trabajo, las tablas de las reuniones técnico-reflexivas deben asegurar como mínimo abordar los siguientes temas con la siguiente periodicidad:

- definir colaborativamente criterios de evaluación y tipos de evidencia a reunir, de manera semestral
- analizar los resultados educativos a nivel de asignatura y/o nivel, y elaboración de plan de acción para la mejora educativa, de manera bimensual

Art. 20: las conclusiones de las jornadas de análisis de resultados educativos socializados con la misma periodicidad ante representantes de los estamentos de la comunidad escolar convocados en Consejo Escolar.

DEL DIAGNÓSTICO

Art. 21: al inicio del año escolar se realizarán evaluaciones diagnósticas de aprendizajes adquiridos en el nivel precedente. Para estos efectos, la jefatura técnica establecerá las características de dicho instrumento. El procedimiento para consignar y reportar los resultados obtenidas en el libro de clases, se expresará individualmente con conceptos de L (“nivel de logro de 60% o más”) y PL (“nivel de logro bajo 60%”).

Art. 22: Los estudiantes serán evaluados obligatoriamente de manera diagnóstica al inicio del año escolar en las asignaturas que se detallan: Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales. En el caso de Educación Técnico Profesional, podrán realizar un diagnóstico modular integrado en un solo instrumento, pudiendo ser teórico y/o práctico por especialidad (sólo en 3er año medio). La formación TP debe ser evaluada en las asignaturas del Plan común para 3^a y 4^o Medio.

Art. 23: La asignatura de Educación Física deberá proceder a realizar durante el mes de marzo mediciones de salud escolar, o de tipo antropométrico, en coordinación con los encargados de Salud Escolar o similares del establecimiento.

Art. 24: Con el objetivo de supervisar la calidad y pertinencia de los instrumentos de evaluación sumativa a utilizar por los profesores durante el año lectivo, cada docente deberá entregar a su jefatura técnica, en su Planificación Anual, la tabla de especificaciones de los instrumentos a aplicar.

Art. 25: Todas las evaluaciones Diagnósticas, De proceso y sumativas, deben ser revisadas por los Jefes de Departamento y entregadas a jefatura técnica para su revisión previa a su aplicación, por lo menos diez días hábiles antes de su aplicación. De ser necesario, Jefatura Técnica podrá solicitar al profesor la modificación de parte o de la totalidad del instrumento, si éste no cumplierse con los estándares definidos.

Art. 26: Ya sea prueba escrita o evaluación de desempeño, deberá entregarse el instrumento (prueba o pauta) alineado con la tabla de especificaciones del Plan Anual de la asignatura, y explicitando los objetivos de aprendizaje evaluados, indicadores de evaluación y asignación de puntaje además de la pauta de corrección, en la versión final (teniendo ya incorporadas las adecuaciones de acceso o curriculares, si procediesen).

Art. 27: En el caso de prueba escrita, se deberá considerar la diagramación formal del colegio. Se deberá considerar además las siguientes situaciones para otros procedimientos distintos a la prueba escrita:

- Si se trata de una interrogación, prueba o examen oral, el/la docente debe entregar previamente y por escrito una pauta que incluya los objetivos a evaluar, las preguntas a realizar, los indicadores de logros de cada pregunta y la asignación de puntajes. La pauta, una vez validada por UTP, debe ser también difundida previamente y por escrito a los estudiantes.

- Si se trata de un trabajo de carácter práctico, el/la docente deberá entregar previamente y por escrito una Rúbrica que incluya los objetivos a evaluar, los indicadores de evaluación, la asignación de puntaje, las instrucciones de realización, los materiales requeridos para su realización, los tiempos para la realización y el plazo de entrega. La pauta, una vez validada por UTP, debe ser también difundida previamente y por escrito a los estudiantes, al momento de asignar el trabajo.

Art. 27: La calificación es la representación del logro de un aprendizaje a través de un número o concepto que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, tanto para el educando y su familia como para el equipo docente.

Art. 28: Las calificaciones se expresan en escala numérica, de 1,0 a 7,0, con un decimal y aproximación de la centésima al término de cada semestre. Lo mismo se aplicará para el cálculo del promedio final anual de la asignatura o módulo, como también del promedio general de notas de todas las asignaturas y/o módulos cursadas por el estudiante.

Calificación obtenida al término del semestre o año	Se debe expresar como
4,34	4,3
4,55	4,6

Art. 29: El porcentaje de exigencia será –como base- de un 60% de aprobación para la nota 4.0.

Art. 30: Los casos de promedio anual de asignatura iguales a 3,9 serán automáticamente aproximados al entero (4,0) dejando –el profesor de asignatura- una firma al costado de la mencionada calificación con la abreviación “OBS” que indica que se aplica lo observado en el presente artículo.

Art. 31: Una vez aplicada la evaluación, el profesor dispone de un máximo de dos semanas corridas para su revisión y para el registro de las calificaciones en el Libro de Clases. También en este plazo deberá devolverlas a sus estudiantes y realizar la retroalimentación correspondiente, dejando registro de esto en el leccionario de la asignatura.

Art. 32: La retroalimentación de resultados se realizará en tiempos lectivos, considerados previamente en la planificación anual. Deberá realizarse a nivel de curso e individual o grupalmente la identificación de fortalezas y debilidades de los indicadores de logro de los aprendizajes medidos, tanto en prueba escrita o evaluación de desempeño.

Art. 33: En el caso de la asignatura de Religión o talleres alternativos a esta asignatura, además de los Talleres que utilicen horas de Libre Disposición JEC, deberán consignar, semestral y anualmente, el concepto evaluativo según la siguiente tabla:

Rango	Categoría
1,0 a 3,9	Insuficiente (I)
4,0 a 4,9	Suficiente (S)
5,0 a 5,9	Bueno(B)
6,0 a 7,0	Muy Bueno (MB)

Estas evaluaciones no incidirán en la promoción escolar.

Art. 34: Las calificaciones de talleres JEC se entenderán , subordinación de dichas notas haya sido incorporada en el Calendario de Evaluación Anual de otra asignatura afín, y que haya sido informado al iniciar el año escolar a través de circular, informativo de reunión de padres y apoderados.

Art. 35: Se define el lápiz pasta negro indeleble como el único que se puede utilizar en cualquier sección del Libro de Clases y, en especial, para el registro de notas. Bajo ningún concepto, el profesor estará autorizado para registrar notas con lápiz grafito, lápiz pasta de un color distinto del señalado o lápiz pasta borrable. Está prohibido el uso de corrector y toda enmienda al libro de clases debe ser autorizada por su jefatura técnico pedagógico con firma corta (media firma). Las notas insuficientes también deben ser registradas con color negro.

Art. 36: La inasistencia del estudiante a una evaluación sumativa deberá ser justificada mediante alguno de los siguientes procedimientos, los que serán considerados en adelante como “justificación válida”:

1. presentación de certificado médico en Inspectoría; o
2. justificación presencial del apoderado con firma de registro especialmente habilitado para ello en Secretaría de Inspectoría General.

El plazo para la presentación de estas justificaciones no puede exceder los dos días hábiles contados desde el reintegro del estudiante.

Art. 37: En caso de existir una justificación válida, el docente de asignatura fijará una nueva fecha para la rendición de la evaluación pendiente, en días en que no tenga que rendir el estudiante otras pruebas, plazo que no puede ser inferior a tres días hábiles.

Art. 38: De no cumplirse el requisito de justificación de la inasistencia, el estudiante rendirá la evaluación sumativa atrasada desde el momento de su reincorporación a clases, siempre y cuando no tenga otras pruebas que rendir, con una escala de exigencia en la evaluación del 70%.

Art. 39: Los estudiantes y alumnas no podrán ser evaluados en ausencia.

Art. 40: Cuando un(a) estudiante no cumpla con la entrega de un trabajo o informe en la fecha correspondiente, habiendo asistido a clases ese día, el/la docente de la asignatura aplicará las exigencias de puntaje mínimo aprobatorio con nota 4.0. y dentro del plazo dado por el docente, además de registrar el hecho en su Hoja de Vida. Los trabajos entregados con atraso podrán, no obstante, ser recibidos, evaluados y retroalimentados por el docente, independientemente de las exigencias de puntaje mínimo a la calificación señalados en el presente artículo.

Art. 41: Si un estudiante entregase una evaluación escrita en blanco o se negara a realizar una evaluación escrita o de desempeño (baile, paso práctico TP u otro trabajo práctico), será calificado/a con la nota mínima correspondiente, siendo el profesor el responsable de informar por escrito esta situación a la jefatura técnica y de citar al apoderado para informar en su horario de atención.

Art. 42: Si durante la aplicación de una evaluación, el/la docente sorprende a un(a) estudiante en una actitud reñida con las normas valóricas de honestidad y honradez defendidas por nuestro Proyecto Educativo Institucional (entiéndase explícitamente copia en prueba escrita), procederá a requisar el instrumento y suspender su rendición, dejando constancia escrita en la Hoja de Vida del estudiante, especificando el hecho. La revisión del instrumento respondido se realizará, por tanto, con las respuestas que el estudiante haya consignado hasta el momento previo de haber sido requisada la prueba.

Art. 43: En el caso de plagio de informe escrito o elaboración de producto, el docente deberá informar a su jefatura técnica el hecho con la evidencia que sostenga el plagio de otro trabajo, dejando registro en la Hoja de Vida de comprobarse. En tal caso, se entregará un nuevo plazo al estudiante para la entrega de su informe o producto en condiciones similares de exigencia.

Art. 44: Ante cualquier duda en los resultados o procedimiento de aplicación de una evaluación sumativa, estudiantes y apoderados tienen cinco días hábiles posteriores a conocer el resultado para presentar su reclamo al docente de la asignatura, dejando evidencia del reclamo por escrito, ya sea en el Registro de Atenciones al Apoderado o en el Formulario de Sugerencias y Reclamos.

Ante una respuesta insatisfactoria, podrán apelar en los tres días hábiles siguiente, por escrito, a la jefatura técnica y, solo en última instancia a la Dirección. No se aceptarán reclamos posteriores que superen el plazo reglamentariamente establecido, o que no respeten los conductos regulares y procedimientos de atención.

DE LA IMPUGNACIÓN DE NOTAS

Art. 45: El Colegio Jorge Huneeus Zegers considerará situación problemática de evaluación aquella en que las calificaciones del grupo curso obtenidas en una evaluación sumativa, presenten un 30% o más de reprobación. En tal caso, se deberá seguir las siguientes directrices:

- a) El profesor deberá informar la situación a la jefatura técnica dentro de los tres días hábiles siguientes a la corrección del instrumento, y antes de registrar las calificaciones en el Libro de Clases. Deberá presentarse con las pruebas físicas ordenadas con puntajes de mayor a menor.
- b) El Jefe Técnico, en conjunto con el/la profesor(a) de la asignatura, revisarán tanto las estrategias de enseñanza implementadas (actividades propuestas a los estudiantes, estrategias de evaluación desplegadas), el instrumento aplicado, por ítem y/o pregunta, revisando los procedimientos de aplicación junto con los resultados obtenidos
- c) De no encontrarse errores en el procedimiento evaluativo y, habiéndose comprobado que los bajos resultados se debieron a factores distintos de la gestión del docente en aula, el Jefe Técnico podrá autorizar el registro de las calificaciones en el Libro de Clases. En ese caso, el profesor(a) deberá, por una parte, consignar la calificación real que han obtenido los estudiantes(as) y, por otra parte, revisar y reforzar aquellos contenidos y objetivos no logrados con los estudiantes.
- d) Sin embargo, si dicha revisión demostrara el no aprendizaje de los estudiantes(as), a pesar de los esfuerzos de éstos, se procederá a reforzar los aprendizajes, volver a evaluar y recalificar la prueba. Esta nueva evaluación se consignará en el libro de clases.

Art. 46: No obstante lo señalado en el artículo anterior, si se hubiere consignado sin reporte ni autorización de jefatura técnicas una calificación cuyo porcentaje de logro fue inferior al 70% de logro a nivel de grupo curso y el docente hubiese igualmente registrado las calificaciones en el Libro de Clases sin previa consulta a UTP, el jefe técnico podrá llevar a cabo la impugnación de las notas respectivas. Para ello, el Jefe Técnico seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Tachará la columna correspondiente en el Registro de Calificaciones, señalando con firma, fecha y timbre la acción.
- b) Dejará constancia en el Leccionario, indicando: fecha de impugnación de la nota, motivo para llevar a cabo el procedimiento señalado.
- c) Enviará un memorándum al docente responsable de la asignatura informando que no respetó el procedimiento señalado en el artículo anterior.
- d) El docente deberá acudir a reunión requerida por su jefatura técnica para revisar el procedimiento evaluativo e indicará al docente que debe hacer el refuerzo correspondiente de los contenidos ya evaluados y la subsecuente reevaluación. En conjunto se fijarán plazos y programarán una fecha para la nueva evaluación, la que será notificada a los estudiantes con la debida anticipación.

DE LA COMUNICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

Art. 47: El establecimiento procurará comunicar oportunamente al educando y sus familias de sus rendimientos, utilizando diversos reportes parciales y documentos oficiales, señalando a continuación algunas de las distintas instancias:

- a) Informe Parcial de Calificaciones: El colegio entregará a los apoderados un informe individual de calificaciones de manera mensual, así como el porcentaje de asistencia de éste(a) a esa fecha. Estos informes serán entregados al apoderado personalmente mediante reunión citada por escrito por parte del Profesor Jefe. El apoderado contará con la plataforma Napsis para monitorear las calificaciones que su hijo(a) va logrando a lo largo del año escolar.
- b) Certificado Anual de Notas: Al final del año escolar el colegio entregará este certificado a los apoderados, el que incluirá observaciones relevantes de cada estudiante, porcentaje final de asistencia, asignaturas y/o módulos cursados durante el año lectivo, y situación final del estudiante. Al final del año escolar, el apoderado deberá concurrir personalmente al establecimiento para retirar una copia del Certificado Anual de Notas.
- c) Informe de Desarrollo Personal y Social (Evaluación Cualitativa): Cada Informe Parcial y Semestral de Calificaciones, contendrá una evaluación conceptual de los objetivos transversales. Los conceptos usados serán S (siempre), G (generalmente), O (ocasionalmente) y N (nunca). Estos conceptos deberán ser asumidos como tendencia del indicador hasta el momento de su entrega y no como un perfil definitivo del estudiante en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que éstas son siempre posibles de optimizar.
- d) Actas de calificaciones: en este documento, elaborado por el encargado de actas bajo responsabilidad del Director del Establecimiento se consignarán:
 - la nómina completa de alumnos del curso, señalando en cada caso el RUN o identificador provisorio escolar
 - matriculados y retirados en el año,
 - las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios,
 - el promedio final anual,
 - el porcentaje de asistencia de cada estudiantes, y
 - la situación final correspondiente
 - las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar deben generarse en el sistema de información que utilice el Ministerio de Educación, siendo firmadas digitalmente sólo por el Director del Establecimiento.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 48: En la eventualidad de registrarse casos de estudiantes(as) que se incorporen a

un curso de manera tardía (ya iniciado el año escolar) deberán rendir las evaluaciones programadas a partir de su ingreso y no de manera retroactiva; además, si el estudiante hubiese estudiando en otro establecimiento durante el mismo año escolar, y tuviere el informe de notas parciales de ese establecimiento, serán homologadas sus calificaciones en las mismas asignaturas y/o módulos del plan de estudio que coincida con el del curso matriculado. En este caso, será responsabilidad del profesor jefe el registrar físicamente en el libro de clases y en la plataforma de gestión escolar las calificaciones del establecimiento anterior.

Art. 49: Casos de los estudiantes(as) que deban ausentarse del colegio por un período prolongado: el estudiante deberá pedir permiso para ausentarse del establecimiento por un período prolongado (por motivos de participación en instancias y certámenes deportivos, literatura, ciencias, artes, estudios complementarios u otros), deberá hacerlo por medio de una solicitud escrita a la Directora de Ciclo, de sus padres o apoderado en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud. De ser acogida, el establecimiento fijará al estudiante la forma y modo más conveniente para recuperar su proceso pedagógico, debiendo la jefatura técnica establecerlo en un Registro de Entrevista al Apoderado, señalando la resolución, el procedimiento para llevarla a cabo y entregando indicaciones al equipo docente que atienda el caso.

Art. 50: Situaciones de embarazo y/o maternidad - paternidad adolescente: ante la situación de embarazo y/o maternidad o paternidad adolescente de una o un estudiante, la Dirección y los organismos pertinentes del Colegio establecerán, en diálogo con el estudiante y sus padres, los modos más convenientes que le permitan concluir satisfactoriamente su año escolar, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Tener al menos un semestre rendido para los estudiantes- En el caso que el o la estudiante perteneciera a la Formación Diferenciada Técnico Profesional, al término del escolar, deberá participar de un proceso de nivelación formativa de los aprendizajes pendientes, y completarlo antes del comienzo de un nuevo año escolar (en el caso de estudiantes que pasen de 3ro a 4to año medio) o previo al proceso de práctica (en el caso de estudiantes que egresan).
- Presentar certificado médico, de ella o de su hijo(a) menor de un año, en caso de ausencia a evaluaciones.

Art. 51: Término anticipado de año: Los estudiantes(as) que deban finalizar el año anticipadamente, por enfermedad u otro motivo justificado podrán solicitar el término anticipado del año escolar antes del 30 de octubre, por escrito cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Justificación escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud y la evidencia de respaldo.
- Tener rendido, al menos, el primer semestre del año escolar. De no haber terminado el primer semestre, el estudiante no podrá cerrar anticipadamente

su año escolar y la jefatura técnica sólo autorizará emitir un certificado con el registro de las calificaciones parciales existentes hasta ese momento en el Libro de Clases correspondiente al nivel.

- Si la solicitud es aceptada por la Dirección del colegio, y el estudiante tiene sólo terminado el primer semestre, se procederá al cierre del año con los registros de calificación existentes.
- Si la solicitud es aceptada por la Dirección del colegio, y el estudiante tiene además algunas notas correspondientes al segundo semestre, el promedio de ellas se considerará como promedio del segundo semestre, por lo que la nota final se obtendrá a partir del promedio simple de ambos semestres.
- En cualquiera de los últimos dos casos señalados casos, el estudiante pierde posibilidad de recibir asignaciones de calificaciones de talleres subordinados a asignaturas del plan de estudio.
- La decisión que tome Dirección podrá ser apelada en un plazo no mayor de tres días hábiles luego de notificada por parte del apoderado.
- Si el estudiante debiera rendir alguna evaluación pendiente antes de su cierre de año, la jefatura técnica fijará al estudiante la forma y modo más conveniente para llevar a cabo el término anticipado del año escolar, estableciendo, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje mínimos en las asignaturas fundamentales del nivel, como las fechas de la rendición de las pruebas respectivas.
- Una vez cumplido el proceso estipulado en los párrafos anteriores, la jefatura técnica autorizará la emisión del certificado de calificaciones al término del año escolar, dando cuenta de la situación final de estudiante.
- El jefe técnico deberá consignar en la Hoja de Vida del estudiante en el Libro de Clases, la frase: “Término anticipado del año escolar” con firma de Dirección, para conocimiento del profesor jefe y asignaturistas que atienden el caso.

Art. 52: De conformidad con la normativa de evaluación (Decreto 67/2018), no existirá eximición de ninguna asignatura del plan de estudios.

3.- PROMOCIÓN

Art. 53: Se entenderá por «promoción» a la “acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media” (art. 2. letra “e” del decreto 67/2018)

Art. 54: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerará conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos de aprendizaje y/o módulos del plan de estudio de los estudiantes.

Art. 55: El promedio obtenido por los estudiantes en las asignaturas de Religión (o taller alternativo), no incidirán en su promoción.

DE LA ASISTENCIA MÍNIMA

Art. 56: Respecto a los mínimos de asistencia requeridos para la promoción de estudiantes a cursos superiores, se señalan las siguientes disposiciones:

- Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, se considerará una asistencia mínima a clases de un 85%. Se considerarán como días trabajados por el estudiante las participaciones extraescolares (nacionales y/o internacionales) previamente autorizados por el establecimiento, así como también la participación de estudiantes de la Formación Diferenciada Técnico

Profesional en actividades de aprendizaje en empresas u otros contextos similares.

RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

Art. 57: Serán promovidos:

- a) Los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Los estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Los estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluyendo las asignaturas o módulos no aprobado.

Art. 58: No obstante lo señalado en el artículo anterior, el director y su equipo directivo deberán analizar la situación de todos los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción señalados, o bien, que tengan una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de aprendizajes en el curso siguiente, debiendo decidir la promoción o repitencia del estudiante. En estos casos, corresponderá al jefe técnico confeccionar un informe co-construido con la jefatura de curso, docentes que atienden el plan de estudios, educadoras diferenciales que atiendan al curso u otros profesionales –por ejemplo del área psicosocial- que hayan trabajado con el menor en el año, en donde se examinen los siguientes datos:

1. Aspectos socioemocionales (informe descriptivo que considere: autoconcepto, autoestima académica, integración al grupo curso, autonomía escolar, disposición y esfuerzo a lo largo del año, sobreedad)
2. Dominio lector (en caso de ser estudiante de 1ro básico, que estudiante haya alcanzado un dominio lector equivalente a un nivel mínimo de agrupación silábica con reconocimiento vocálico y de las consonantes M L P S D C N R G F J)
3. Dominio correspondiente a los objetivos de aprendizaje de los módulos de una especialidad para el caso de estudiante de la Formación Diferenciada Técnico Profesional (informe de notas de módulos de la Formación Diferenciada; informes de práctica intermedia, informes de profesor tutor de pasantía interna u otros que den cuenta del dominio de aprendizajes de su especialidad)
4. Logro de aprendizajes (informe de calificaciones parciales del estudiante, asistencia a talleres de refuerzo si correspondiere, cumplimiento de actividades de clase, análisis de brecha entre rendimiento de estudiante y la media del

curso/nivel)

5. Apoyo familiar (asistencia de apoderado titular y/o suplente a reuniones de apoderados, citaciones a entrevistas, toma de conocimiento de situación de riesgo de repitencia por rendimiento y/o asistencia a lo largo del año escolar, asistencia a talleres para padres si hubiere, cumplimiento de compromisos de mejora si se suscribieren)
6. Cumplimiento de normas de convivencia escolar (revisión de registro anecdótico de clases, relación faltas y sanciones)
7. Asistencia (informe de asistencia, entrevistas por parte de inspectoría, diagnósticos e informes de especialistas externos, certificados médicos recibidos)

En cada uno de los puntos abordados en el informe deberá establecerse una conclusión preliminar, a favor de la promoción o a favor de la repitencia de curso, señalando las razones que fundamenten la decisión.

Art. 59: El informe al que se alude en el artículo anterior finalizará con una recomendación de resolución de caso dirigida al director del establecimiento, quien resolverá de acuerdo a las facultades otorgadas por el decreto 67/2019 y comunicará la resolución en comunicación formal a los apoderados titulares y/o suplentes, jefatura técnica y jefatura de curso para toma de conocimiento. El mismo informe deberá establecer las estrategias pedagógicas de refuerzo para el año siguiente y la forma de hacerles seguimiento por parte de la jefatura técnico pedagógica.

Art. 60: Para la elaboración del informe se considerará la revisión de evidencias tales como:

- Libro de clases
- Registro de entrevistas al apoderado
- Actas de reunión
- Informe de desarrollo personal y social del estudiante
- Informe de calificaciones parciales
- Informes de práctica intermedia o pasantías para la Formación Diferenciada Técnico Profesional
- Mediciones de dominio lector (inicial, intermedia y final) si existieren
- Informe de profesionales de apoyo (PIE, Orientación)
- Informe de atenciones por parte de Dpto. Convivencia Escolar
- Informe de Inspectoría (con información de comportamiento, asistencia,

atrasos y licencias médicas, entre otras)

Art. 60: Los estudiantes de Enseñanza Básica o Enseñanza Media: que hayan reprobado dos veces consecutivas en un mismo nivel educativo (Básico o Medio) perderán de inmediato su derecho a matrícula para el año siguiente.

Art. 61: Todas las situaciones de evaluación y promoción de estudiantes y alumnas de Enseñanza Básica y Media deberán quedar resueltas a más tardar al término del año escolar correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 62: La Dirección del Establecimiento con la Jefatura Técnica Pedagógica, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media no previstas en este Reglamento. Otras situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Decreto, serán resueltas por las instancias ministeriales dentro de la esfera de su competencia.

ANEXO

ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2022

Ciclo Educación Parvularia

A continuación, se presenta los procesos evaluativos y el tipo de evaluación que se desarrolla en el ciclo de Educación Parvularia en los niveles de Pre kínder y kínder, manteniendo todas las afirmaciones que se establecen en el reglamento de evaluación general del Centro Educativo Jorge Huneeus, solo damos a conocer las variaciones que la Evaluación o sus procesos tienen en este determinado ciclo.

1. EVALUACION:

- 1.1 Esta es una evaluación que se determina auténtica basado en los principios pedagógicos y fundamentos del Curriculum High Scope. Es una evaluación que se obtiene a través de registros de observación directa y objetiva a los niños en situaciones reales y en contextos naturales. Conjuntamente, se basa en lo que el niño logra hasta el momento de la toma del registro, enfocándose en las fortalezas que el niño posee y se entiende que el aprendizaje es un proceso evolutivo sustentado en las etapas del desarrollo humano del individuo.
- 1.2 La información que se obtiene a través de la toma de registros en los distintos periodos de la rutina permite al docente conocer el nivel de desarrollo en diferentes áreas de contenido en las que el alumno se encuentra.
- 1.3 Es una evaluación sistemática y continua presente por los menos en dos grandes periodos del año escolar (por semestre) lo que se apoyo en los principios y fundamentos de una evaluación formativa hacia los estudiantes.
- 1.4 Es una evaluación que se realiza de manera individualizada al estudiante en diferentes contextos y foco que determina el adulto.
- 1.5 Durante el desarrollo de la rutina diaria existen diversos momentos en los cuales el alumno puede realizar tipos de evaluación como co-evaluación/o autoevaluación.
- 1.6 En cuanto a las adecuaciones curriculares que se realizan a los estudiantes son determinadas por el equipo de aula quienes deciden si la adecuación curricular es de acceso o adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje a trabajar.

2. CALIFICACIÓN:

- 2.1 Para la organización evaluativa el año escolar comprenderá dos periodos lectivos o semestres en sus tres niveles educativos.

2.2 Los periodos de evaluación se concentran en dos momentos claves del año escolar, fines de primer semestre y fines del segundo semestre.

2.3 La evaluación se respalda como una evaluación confiable y validada a través del instrumento "COR Advantage" que ofrece el fundamento evaluativo del curriculum High Scope que se implementa en los niveles de preescolar. Este es un instrumento basado en la observación para evaluar de manera sistemática el conocimiento y las capacidades de los niños desde el nacimiento hasta los seis años en nueve categorías de desarrollo que se interpretan como asignaturas estas son:

- Acercamiento al aprendizaje
- Desarrollo socioemocional
- Desarrollo físico y salud
- Lenguaje – lectoescritura y comunicación.
- Matemáticas.
- Artes creativas
- Ciencia y tecnología
- Estudios sociales
- Aprendizaje del inglés.

2.4 En cada categoría hay una rubrica que comprende siete niveles en los cuales según el registro de observación tomado por el adulto permite encasillar al niño en un nivel numérico según lo observado en ese momento.

3. PROMOCION:

La ley 20.160 establece que: "Para el Estado es obligatorio promover la educación Parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al segundo nivel de transición, sin que éste constituya requisito para el ingreso a la educación básica."

Se entiende de esto que la Promoción en los niveles de Pre Kinder (NT1) y Kinder (NT2) es de carácter automático, sin condicionantes ya que no se es un requisito para el nivel educacional posterior.

FORMATO TIPO REVISIÓN DE CASOS

NOMBRE ESTUDIANTE

RUN / ID PROVISORIO

CURSO

PROFESOR/A JEFE:

I. Aspectos socioemocionales	
Visto: (señalar aquí medios de verificación consultados)	Síntesis descriptiva (referirse a autoconcepto, autoestima académica, integración al grupo curso, autonomía escolar, disposición y esfuerzo a lo largo del año, sobreedad)
Conclusión preliminar I	

II. Dominio lector	
Visto: (señalar aquí medios de verificación consultados)	Síntesis descriptiva (en caso de ser estudiante de 1ro básico, que estudiante haya alcanzado un dominio lector equivalente a un nivel mínimo de agrupación silábica con reconocimiento vocálico y de las consonantes M L P S D C N R G F J)
Conclusión preliminar II	

III. Dominio de aprendizajes correspondientes a los objetivos de aprendizaje de los módulos de una especialidad	
Visto: (señalar aquí medios de verificación consultados)	Síntesis descriptiva (en caso de ser estudiante de la Formación Diferenciada Técnico Profesional)
Conclusión preliminar III	

IV. Logro de aprendizajes	
Visto: (señalar aquí medios de verificación consultados)	Síntesis descriptiva (informe de calificaciones parciales del estudiante, asistencia a talleres de refuerzo si correspondiere, cumplimiento de actividades de clase, análisis de brecha entre rendimiento de estudiante y la media del o/nivel)
Conclusión preliminar IV	

V. Apoyo familiar	
Visto: (señalar aquí medios de verificación consultados)	Síntesis descriptiva (asistencia de apoderado titular y/o suplente a reuniones de apoderados, citaciones a entrevistas, toma de conocimiento de situación de riesgo de repitencia por rendimiento y/o asistencia a lo largo del año escolar, asistencia a talleres para padres si hubiere, cumplimiento de compromisos de mejora si se suscribieren)
Conclusión preliminar V	

VI. Cumplimiento de normas de convivencia escolar	
Visto: (señalar aquí medios de verificación consultados)	Síntesis descriptiva (revisión de registro anecdótico de clases, relación faltas y sanciones)
Conclusión preliminar VI	

VII. Asistencia	
Visto: (señalar aquí medios de verificación consultados)	Síntesis descriptiva (informe de asistencia, entrevistas por parte de inspectoría, diagnósticos e informes de especialistas externos, certificados médicos recibidos).
Conclusión preliminar VI	

Conclusión del caso	
Elementos a considerar a favor de la promoción	Elementos a considerar a favor de la repitencia
Conclusión del caso	

FECHA

FIRMAS